



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

**C. DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

HONORABLE ASAMBLEA

**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE LA QUE SE
PROPONE UN PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS
AYUNTAMIENTOS, MISMO QUE SE SUSTENTA EN TÉRMINOS DE LA
SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Academia de la Lengua Española ha establecido el término llano del verbo “proteger” es resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro; y el término natural de “civil” es aquel perteneciente o relativo a las relaciones e intereses privados en orden al estado de las personas, régimen de la familia, sucesiones, condición de los bienes, contratos y responsabilidad por daños; es decir, concatenados los términos tenemos que protección civil es un procedimiento por el que el Estado aporta la protección y la asistencia para todos sus gobernados ante



PODER LEGISLATIVO

cualquier tipo de desastre o accidente relacionado, así como la defensa de los bienes del conglomerado y del medio ambiente.

El término de Protección Civil fue acuñado el 12 de agosto de 1949 y adicionado al Tratado de Ginebra como un protocolo denominado "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales", regla que fue adicionada para complementar las disposiciones del trabajo de la Cruz Roja, estableciéndose que "Se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias que se mencionan a continuación, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia", destacando de entre estas tareas las de servicio de alarma; evacuación; habilitación y organización de refugios; salvamento; lucha contra incendios; provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia; ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas, entre otras.

En este protocolo se estableció igualmente que los organismos de protección civil deben ser aquellos establecimientos y otras unidades creados o autorizados por la autoridad competente para realizar las tareas descritas, incluyendo al personal de los organismos de protección civil, las



PODER LEGISLATIVO

personas asignadas a una tarea exclusiva, incluido el personal asignado exclusivamente a la administración de esos organismos por la autoridad competente; el equipo, los suministros y los medios de transporte utilizados por esos organismos en el desempeño de las tareas narradas, resaltando que la protección civil, en sí, es la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

Bajo este tenor, en nuestro país, la Protección Civil es regulada mediante la Ley General de Protección Civil que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000, en la que se define a esta actividad como el “conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”; cabe resaltar que un gran antecedente a esta legislación general fue debido a los daños causados por el sismo 1985, del que evocaron diversas propuestas para crear un organismo especializado que estudiara los aspectos técnicos de la prevención de desastres, situación que llevo al gobierno federal ha establecer el Sistema Nacional de Protección Civil, contando para tal fin con el apoyo técnico del Gobierno de Japón quien contribuyó en la construcción y el equipamiento de las instalaciones, proporcionando también capacitación a los especialistas nacionales a fin de mejorar los conocimientos y la organización en lo relativo a los desastres sísmicos, para concluir en septiembre de 1988 en la creación del Centro Nacional de Prevención de



PODER LEGISLATIVO

Desastres con el carácter de ser un organismo administrativo desconcentrado y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, quien aporta la estructura organizacional y provee los recursos para su operación.

Dentro del marco legal de nuestra entidad, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 21 que la Secretaría General de Gobierno, es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador del Estado de entre otros asuntos, con el de la protección civil y el bienestar social de los sudcalifornianos, estableciendo para esta materia atribuciones puntuales como las coordinar e inducir las actividades de los sectores públicos, social y privado en materia de protección civil, de acuerdo a los programas que para tal efecto implementen la Federación, el Estado y los Municipios; vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, en los establecimientos públicos y privados, abiertos y cerrados, en los que haya concentración de personas; coordinar las actividades del Sistema Estatal de Protección Civil; y planear y vigilar los programas de capacitación en materia de protección civil, quedando claro que el Estado debe ponderar el buen ejercicio de estas actividades para la prosperidad de la sociedad sudcaliforniana.



PODER LEGISLATIVO

Las desgracias no tienen un tiempo y lugar definidos. Baja California Sur y cada una de las regiones dentro de ella están expuestas a diversos fenómenos naturales como tormentas, huracanes, sismos y tsunamis, vicisitudes naturales que han venido siendo previstas financieramente tanto por el Gobierno del Estado como por los Ayuntamientos de la entidad, garantizando en sus presupuestos anuales partidas especiales en materia de protección civil, ejemplo de ello es que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente Ejercicio Fiscal se destino la cantidad global de 7 millones 111 mil 435 pesos, monto que a su vez se distribuyó en 2 subprogramas, el primero, a la Unidad Estatal de Protección Civil, que le correspondió la cantidad de 3 millones 52 mil 622 pesos; y al segundo subprograma relativo a los fenómenos naturales, se le asignó la cantidad de 4 millones 58 mil 813 pesos, representando en total el 0.08% del presupuesto general del Estado para este 2013.

Sabemos que el Ejecutivo Estatal, en su propuesta para el presente Ejercicio Fiscal, consideró suficiente para este rubro la cantidad aludida, sin embargo, en el Estado es necesario aumentar la inversión pública en equipamiento y capacitación para el óptimo desempeño y labor de rescate, no solo en circunstancias de desastre natural, sino que al mismo tiempo en la temporada de tormentas y huracanes, en rescates acuáticos, incendios, accidentes automovilísticos y demás percances. Un ejemplo reciente de esto fue el lamentable accidente sucedido en la comunidad de Miraflores



PODER LEGISLATIVO

Municipio de Los Cabos, en donde 2 personas perdieron la vida al realizar trabajos rutinarios dentro de una noria en el Rancho “El Chinal”, resultando de los partes informativos oficiales que la tragedia resultó por el intenso calor y la falta de oxígeno dentro del pozo de agua, que aunado a las dificultades técnicas de la labor de rescate, no se pudieron concretar a tiempo la recuperación de los trabajadores, situación que resulta por demás alarmante por el hecho mismo que no se contaba en ese momento con el adecuado equipo de protección y salvaguarda para que los rescatistas llevaran cabo la valiosa labor, quienes por razones de salud y conservación de su integridad física, no estuvieron en condiciones de llevar a cabo el rescate como no solo lo establecen las normas internacionales, sino también las nuestro Estado.

Es preponderante realizar un reconocimiento a cada una de las corporaciones y organizaciones civiles que se dedican a las labores de Protección Civil en el Estado, comenzando por la propia Unidad Estatal de Protección Civil, la Delegación de la Cruz Roja, el Honorable Cuerpo de Bomberos, así como a todos aquellos grupos de auxilio oficiales y voluntarios, organismos a los que los distintos órdenes de gobierno deben de continuar poniendo especial atención en la materia de Protección Civil para evitar en lo posible, se repitan lamentables sucesos, como él descrito, en otras comunidades de nuestro Estado, por lo que es necesario emitir un llamado al Gobierno del Estado y Municipios para garantizar el



PODER LEGISLATIVO

etiquetamiento de recursos financieros que sean destinados al equipamiento de los cuerpos de rescate en el Estado, entre otras necesidades, solicitando en esta intervención a ustedes compañeros Diputados de la actual Legislatura, que con el ánimo de contribuir a mejorar las condiciones generales de Protección Civil en el Estado, se solidaricen con el objetivo de esta Iniciativa y coincidan en la necesidad de solicitar más recursos financieros para este rubro, dado que como bien sabemos, somos el noveno Estado de la República con mayor extensión territorial, 79 mil 909 kilómetros cuadrados, contando con el 19.2 % del total de litorales del país, lo que de manera permanente no deja expuestos año con año a tormentas y huracanes, sismos, accidentes originados por los desastres naturales, rescates de habitantes y turistas, tsunamis, arroyos crecidos, desbordamiento de represas, por mencionar algunos.

Finalmente, no puedo dejar de lado mi amplio y profundo lamento ante las pérdidas humanas de quienes no han podido ser protegidos y rescatados a tiempo por la falta de equipamiento para tal fin, pero también me lamento abiertamente por quienes han entregado sus propias vidas en el intento de salvar a los habitantes y visitantes de nuestro Estado, y sé que para ellos no hay mejor homenaje y reconocimiento que los Gobiernos en turno responsablemente garanticen e inviertan recursos en este fundamental y vital rubro, porque estoy consciente también que son de suma importancia las obras y acciones de infraestructura, salud, seguridad pública,



PODER LEGISLATIVO

educación, procuración e impartición de justicia, desarrollo económico, pero igual importancia adquiere garantizar la integridad de los habitantes de Baja California Sur, mediante su protección civil.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esta Honorable Asamblea y solicito su voto aprobatorio para el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- La XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que contemple en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Catorce, un incremento del ciento cincuenta por ciento al recurso asignado al rubro de Protección Civil en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Trece, por lo que para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Catorce deba ser la cantidad de diecisiete millones, setecientos setenta y ocho mil, quinientos ochenta y siete pesos, la que se le asigne al rubro de Protección Civil.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- La XIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con respeto a su autonomía hacendaria, exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para que contemplen en sus respectivos Proyectos de Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Catorce, un incremento del ciento cincuenta por ciento al recurso asignado al rubro de Protección Civil, que les correspondió a sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Trece.

La Paz, Baja California Sur, a 5 de septiembre de dos mil trece.

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA